

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

28 de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2019 – 00304- 00
Demandante	Luis Alfonso Ramírez Gómez
Demandado	Humberto Ramírez Duque
Asunto	Requerir Liquidación del Crédito.
Auto No.	564

OBJETO

Allegado el memorial de devolución del Juzgado Primero de Familia de Cartago (V), de la solicitud de levantamiento de medida aportada por el señor HUMBERTO RAMIREZ DUQUE como parte demandada en el proceso, se procede a dar trámite.

CONSIDERACIONES.

Una vez, revisado el proceso se tiene que, por medio del Auto No. 259 del 29 de marzo del 2023 este despacho judicial modifiko la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la cual tuvo como capital y saldo del crédito a cargo del demandado la suma de **TRES MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.877.879,00)** procediendo a entregar los respectivos títulos ejecutivos que se encontraban a favor de la parte demandante.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandada, este despacho requerirá a los señores LUIS ALFONSO RAMIREZ GOMEZ y HUMBERTO RAMIREZ DUQUE para que aporte al proceso la liquidación del crédito actualizada conforme al Artículo 446 del Código General del proceso, con el objeto de analizar la cuantía que determine la deuda actual y si, en efecto, el demandado se encuentra a paz y salvo, proceder a dar por terminado el proceso y levantar las medidas que se solicitan en el memorial aportado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,



RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares incoado por la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a los señores LUIS ALFONSO RAMIREZ GOMEZ y HUMBERTO RAMIREZ DUQUE para que, conforme al Artículo 446 del Código General del proceso, presenten la liquidación del crédito actualizada por medio del correo institucional del juzgado j02fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la especificación de capital e intereses causados hasta la fecha de su presentación, esto con el objeto de analizar la cuantía que determine la deuda actual y si, en efecto, el demandado se encuentra a paz y salvo, proceder a dar por terminado el proceso y levantar las medidas que se solicitan en el memorial aportado.

NOTIFÍQUESE

WILMAR SOTO BOTERO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO
SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 116

Cartago, 29 de junio de 2023.

LUIS EDUARDO ARAGON J
Secretario